



***DON JUAN ANTONIO GARCIA CASAS, LICENCIADO EN DERECHO,  
VICESECRETARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE EL  
PUERTO DE SANTA MARÍA.***

**CERTIFICO:** Que la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** por delegación del Sr. Alcalde, en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2016, adoptó acuerdo que transcrito literalmente dice:

“““Previa expresa declaración de urgencia adoptada por unanimidad de los señores asistentes, se dio lectura a propuesta suscrita por el Alcalde-Presidente, que, copiada, dice:

“““Con fecha 17 de septiembre de 2015 se formaliza el “Convenio de Subvención” 2015-1-ES01-KA102-015352 entre el Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María y Servicio Español para la Internalización de la Educación (SEPIE) perteneciente al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en adelante, la Agencia Nacional, para el desarrollo de de un proyecto en el marco de la convocatoria del Programa Erasmus+ Convocatoria 2015 Acción clave 1 Movilidad para el aprendizaje (KA102) Formación profesional.

El coste total del proyecto asciende a 84.344,25 €, el cual se financia con una subvención del Programa Erasmus+ por importe de 76.375,00 € y una aportación municipal por importe de 7.969,25 € y su desglose es el siguiente:

Concepto	Financiación Erasmus+	Cofinanciación	Importes
Manutención y preparación de los participantes	70.606,75	0,00	70.606,75
Gestión del proyecto	5.250,00	7.969,25	13.219,25
Prima de seguro	518,25	0,00	518,25
<b>TOTAL</b>	<b>76.375,00</b>	<b>7.969,25</b>	<b>84.344,25</b>

Para hacer frente al concepto de “Manutención y preparación de los participantes” que asciende a la cantidad de 70.606,75 euros, se dispone de retención de crédito por ese importe correspondiente a la financiación por el programa Erasmus+ con número de operación 220160000077 y número de referencia a 220160000080, de la aplicación presupuestaria 81 24166 4810100 “Becas alumnos-P. Erasmus+ El Puerto Práctica Europa”.

La “Gestión del proyecto”, a la fecha de esta propuesta esta contratada, asciende a 13.219,25 euros y se desarrolla en varios ejercicios, en el ejercicio 2015 se facturo parte del servicio por importe de 1.539,85 euros; para el año 2016 se dispone de retención de crédito por importe de 6.509,80 euros con número de



Ayuntamiento de  
**El Puerto de Santa María**

operación 220160008865. y números de referencias 22016006686 y 22016006687, y otra para el ejercicio 2017 por importe de 5.169,60 euros con número de operación 220169000115, de la aplicación presupuestaria 81 24166 2279920 “Gestión de servicios- P. Erasmus+ El Puerto Práctica Europa”.

Para la “Prima de seguro”, que asciende a 518,25 euros, se dispone de retención de crédito por ese importe correspondiente a la financiación por el programa Erasmus+ con número de operación 220160000076 y número de referencia 22016000079, de la aplicación presupuestaria 81 24166 2240200 “Primas Seguro alumnos-P. Erasmus+ El Puerto Práctica Europa”.

Con fecha 13 de octubre de 2016 se aprobaron las bases y convocatoria del programa.

Dicha convocatoria, tuvo por objeto regular la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de 15 becas para estancias en el extranjero, con finalidad formativa-profesional, a través de la realización de prácticas no remuneradas en empresas, en el marco del Programa Erasmus+ Convocatoria 2015 Acción clave 1 Movilidad para el aprendizaje (KA102) Formación profesional.

En el plazo de presentación de solicitudes se han presentado 3 candidatos, 2 para realizar la beca en Reino Unido y 1 para Italia.

El coste de estas 3 becas asciende a:

Manutención y preparación de los participantes	Nº de candidatos	Beca unitaria	Total
Reino Unido	2	5.559,45	11.118,9
Italia	1	4.534,45	4.534,45
			15.653,35

Prima de seguro	Nº de candidatos	Importe unitario	Total
Reino Unido	2	34,55	69,1
Italia	1	34,55	34,55
			103,65



Ayuntamiento de  
**El Puerto de Santa María**

Con el objeto de cubrir las 12 plazas restantes se presenta la información económica y las bases y convocatoria de las becas.

Tras detraer el importe de las 3 becas que se están gestionando en los conceptos de manutención y preparación de los participantes y del seguro, de dispone para hacer frente:

Con respecto al concepto de “Manutención y preparación de los participantes” que asciende a la cantidad de 54.953,4 euros, se dispone de retención de crédito correspondiente a la financiación por el programa Erasmus+ con número de operación 220160000077 y número de referencia a 220160000080, de la aplicación presupuestaria 81 24166 4810100 “Becas alumnos-P. Erasmus+ El Puerto Práctica Europa”.

La “Gestión del proyecto”, que asciende a 13.219,25 euros, en el ejercicio 2015 se facturo parte del servicio por importe de 1.539,85 euros, para el año 2016 se dispone de retención de crédito por importe de 6.509,80 euros con número de operación 220160008865 y otra para 2017 por importe de 5.169,60 euros con número de operación 220169000115, de la aplicación presupuestaria 81 24166 2279920 “Gestión de servicios- P. Erasmus+ El Puerto Práctica Europa”.

Para la “Prima de seguro”, que asciende a 414,6 euros, se dispone de retención de crédito correspondiente a la financiación por el programa Erasmus+ con número de operación 220160000076 y número de referencia a 220160000079, de la aplicación presupuestaria 81 24166 2240200 “Primas Seguro alumnos-P. Erasmus+ El Puerto Práctica Europa”.

**“BASES Y CONVOCATORIA DE BECAS PARA ESTANCIAS EN EL  
EXTRANJERO DEL PROYECTO DE MOVILIDAD PARA EL  
APRENDIZAJE (KA 102) FORMACIÓN PROFESIONAL EL PUERTO  
PRACTICA EUROPA EN EL MARCO DEL PROGRAMA ERASMUS+  
CONVOCATORIA 2015.**

## **FUNDAMENTACIÓN**

El programa Erasmus+ es el programa de la UE en los ámbitos de la educación, la formación, la juventud y el deporte para el periodo 2014-2020.



En este marco el Área de Fomento de El Ayuntamiento de El Puerto de Santa María a través de la formalización de un mandato con los siguientes Centros Educativos del municipio: IES Pedro Muñoz Seca, IES Mar de Cádiz, IES Jose Luis Tejada y EEPP Sagrada Familia, presenta un proyecto “El Puerto Practica Europa” y con fecha 17 de septiembre de 2015 se formaliza el “Convenio de Subvención” 2015-1-ES01-KA102-015352 entre el Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María y Servicio Español para la Internalización de la Educación (SEPIE) perteneciente al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en adelante, la Agencia Nacional.

El proyecto está financiado por la Unión Europea y cofinanciado por el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, como promotor del mismo.

### **BASE PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

La presente convocatoria, tiene por objeto regular la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de 12 becas para estancias en el extranjero, con finalidad formativa-profesional, a través de la realización de prácticas no remuneradas en empresas, en el marco del Programa Erasmus+ Convocatoria 2015 Acción clave 1 Movilidad para el aprendizaje (KA102) Formación profesional.

La asignación inicial de las becas por centro educativo es la siguiente:

IES Pedro Muñoz Seca: 2  
IES Mar de Cádiz: 3  
EEPP Sagrada Familia: 3  
IES Jose Luis Tejada: 4

La finalidad esencial del programa es mejorar la cualificación de los jóvenes de nuestro municipio y facilitar su inserción en el mercado laboral.

Con carácter general, se aplica supletoriamente, además de la Ley General de Subvenciones: Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y las Bases de Ejecución del Presupuesto correspondiente.

### **BASE SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS**

-Los requisitos para poder concurrir a la concesión de las becas son:

- a. Tener la nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea o ser extranjero con permiso de residencia en España.



Ayuntamiento de  
**El Puerto de Santa María**

- b. Estar matriculado en el último curso de ciclos formativos de Grado medio que se imparten en alguno de los Centros que participan en el Proyecto “El Puerto Practica Europa”: IES Pedro Muñoz Seca, IES Mar de Cádiz, IES José Luis Tejada EEPP Sagrada Familia o haber obtenido titulación en algún ciclo formativo de grado medio por alguno de los centros relacionados y siempre que cumpla con el requisito de que el regreso de las prácticas se produzca antes de que hayan transcurrido 12 meses desde su titulación.

- Tendrán preferencia los solicitantes:

- Con edad comprendida entre dieciocho y treinta y cinco años
- Empadronados en el Municipio de El Puerto de Santa María, mínimo los 6 meses inmediatamente anteriores a la fecha de aprobación de las Bases de la Convocatoria por el órgano competente, debiendo mantenerse este requisito hasta la fecha de la solicitud
- Sin experiencia laboral previa en la especialidad formativa para la que se solicitan las prácticas.
- No haber sido beneficiario de becas de movilidad con el mismo objeto en ediciones anteriores.
- Estar desempleados en la fecha de la solicitud.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) No haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.



Ayuntamiento de  
**El Puerto de Santa María**

- f) No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la Ley General de Subvenciones u otras leyes que así lo establezcan.

**BASE TERCERA.- CARACTERÍSTICAS GENERALES.**

Se concederán un máximo de 12 becas para la realización de prácticas profesionales no remuneradas en los siguientes países europeos: 4 Italia, 5 Portugal y 3 Reino Unido.

El importe de la beca por país asciende a 4.027,45 euros para Portugal, 4.534,45 euros para Italia y 5.559,45 euros para Reino Unido.

Gastos Subvencionables: Las becas que regula la presente convocatoria se destinarán a la financiación de los siguientes gastos:

- Gastos de viaje.
- Ayuda individual: Incluyen los gastos de la estancia: alojamiento, manutención, transporte local....
- Ayuda lingüística: sólo en el caso de Portugal.

Cuantía: La cuantía total del gasto de las 12 becas asciende a la cantidad de 54.953,4 euros, para hacer frente a este gasto se dispone de retenciones de crédito por ese importe correspondiente a la financiación por el programa Erasmus+.

Incompatibilidad: Estas ayudas son incompatibles con cualquier otra beca, retribución o ayuda, pública o privada, percibida para el mismo fin.



## **BASE CUARTA.- DURACIÓN DE LA ESTANCIA**

Las becas se conceden por un período total de 92 días, de los cuales 2 se destinan al viaje y 90 días a las prácticas.

La estancia en el extranjero tendrá lugar en el período comprendido entre marzo y junio de 2017.

## **BASE QUINTA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN**

5.1. Las solicitudes se formalizarán en el Modelo de Solicitud Tipo para la inscripción en el Programa Erasmus +, que podrá obtenerse en:

- El Área de Fomento:
  - Sección de Formación. P.I. El Palmar, c/ Conde de Guevara, nº 5
  - Sección de Fomento de Empleo. Palacio de Aranibar. C/ Bajada del Castillo s/n
  - Área de Fomento P.I. Las Salinas, C/ Delta, 1.
  - Página web del Ayuntamiento.
  
- En la Secretaría de cada uno de los centros educativos que participa en el proyecto.
  
- OAC (Oficina de atención al ciudadano), Plaza Isaac Peral nº 4.

5.2. Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación:

- Currículum Vitae con fotografía conforme modelo europass.
- En caso de tener nacionalidad española fotocopia compulsada del NIF; En caso de nacional de un país miembro de la Unión Europea o extranjero con permiso de residencia, se deberá aportar fotocopia compulsada de documentación que acredite tales términos.
- 1 foto tamaño carnet
- Autorización paterna o del tutor legal en caso de menor de edad.
- Fotocopia compulsada de la titulación académica por la que solicita la beca o del justificante de haber abonado las tasas de expedición, excepto en el



caso de los candidatos que no hayan finalizado su ciclo formativo en el plazo de la convocatoria, los cuales deberán presentar documentación de tener superado los módulos profesionales en el plazo de alegaciones tras la publicación de la propuesta de resolución provisional.

- Fotocopias compulsadas de la formación complementaria relacionado con el ciclo formativo por la que presenta la solicitud.
- Autorización para consulta del Padrón municipal. Anexo I
- Autorización para consulta de Informe vida laboral en la TGSS. Anexo II
- Documento que acredite el puesto desempeñado en cada una de las empresas (Contratos, certificados de empresa, o nóminas).
- Fotocopia compulsada de la formación en idiomas.
- Certificado de nota media expediente académico del ciclo formativo para los candidatos titulados y certificado de nota media expediente académico del curso finalizado para los candidatos que no hayan finalizado el ciclo formativo en el plazo de la convocatoria.
- Declaración responsable beneficiario de becas de movilidad con el mismo objeto en ediciones anteriores.
- Declaración responsable de ayudas concurrentes Anexo III
- Fotocopia compulsada de la Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas de 2015 de las personas que convivieron en el domicilio del participante ese año que tuvieron obligación de presentar declaración de la renta.
- Declaración responsable de ingresos percibidos de las personas que convivieron en 2015 y que no tuvieron obligación de presentar declaración de la renta. Anexo IV
- Autorización para consulta de estar al corriente de las obligaciones fiscales con la Hacienda Municipal y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Anexo V. En caso de no aportar dicha autorización deberá presentar los certificados acreditativos del cumplimiento de dichas obligaciones.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de las Seguridad Social y la Hacienda Autonómica. En caso de no poder presentar dichos certificados por causas imputables a la administración competente, se podrán sustituir estos por una declaración responsable sobre cumplimiento de dichas obligaciones además de las correspondientes solicitudes de los certificados presentadas. En todo caso, deben presentarse los certificados con carácter previo a la publicación de la Resolución definitiva que se formule una vez realizada la evaluación.
- Declaración responsable de ayudas concurrentes. Anexo VI
- Declaración responsable y compromiso sobre el cumplimiento de los requisitos que se detallan en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario. Anexo VII y VIII

5.3. El plazo de presentación de solicitudes será diez días hábiles desde la publicación

de estas bases y convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.



Procederá la inadmisión de las solicitudes presentadas fuera de plazo.

5.4. El lugar de presentación de solicitudes será:

Registro General del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María.

Plaza Isaac Peral 4

11500 El Puerto de Santa María

Sin perjuicio de que puedan presentarse en cualquier lugar y por cualquiera de los medios que establece el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC).

5.5. Si la solicitud o la documentación aportada fuera incompleta o presentara errores subsanables, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 5 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**BASE SEXTA.- INSTRUCCIÓN**



La instrucción del procedimiento corresponderá al Jefe de Servicio del Área de Fomento del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María.

Fase de Preevaluación:

Una vez completos los expedientes se iniciará una fase de preevaluación dirigida a la verificación de que los solicitantes han formulado su petición en plazo y cumplen los requisitos exigidos para ser beneficiarios.

A estos efectos, se emitirá por parte del órgano instructor propuesta de resolución provisional de quienes cumplan o no con los requisitos, indicándose, en su caso, el motivo de la denegación. Esta Propuesta se publicará conforme lo dispuesto en la Base Decimo Segunda, concediéndose un plazo de 5 días hábiles para que los interesados puedan efectuar sus alegaciones. En dicha resolución se adelantará el lugar y fecha de las pruebas de idiomas y de las entrevistas.

Una vez resueltas las alegaciones se formulará propuesta de resolución definitiva respecto a las mismas. En el caso de que no se produjesen alegaciones, se elevará a definitiva la propuesta provisional, y se publicará la resolución correspondiente.

Dicha resolución será emitida por el Alcalde-Presidente o la persona en la que éste delegue las competencias correspondientes al Área de Fomento y Empleo. En dicha resolución se fijará el lugar, fecha y hora de las pruebas de idiomas y de las entrevistas.



Evaluación de las solicitudes:

Las solicitudes que hayan sido preevaluadas y cumplan los requisitos exigidos serán evaluadas conforme a lo establecido a continuación.

La selección de los becarios se efectuará en régimen de concurrencia competitiva en función de los criterios de baremación establecidos en estas bases y convocatoria.

Comité de Selección:

Para la evaluación de los mismos se constituirá un Comité de Selección por cada Centro Educativo participante en el Programa que estará constituido por al menos:

- Un funcionario del Área de Fomento, designado Alcalde-Presidente o la persona en la que éste delegue las competencias correspondientes al Área de Fomento y Empleo
  - Un representante del Centro Educativo
- Igualmente se podrá requerir la asistencia de un representante del personal

técnico de la empresa que ofrece la asistencia en el Proyecto a esta Entidad, en caso de estimarse necesario.

Criterios de Valoración:



Ayuntamiento de  
**El Puerto de Santa María**

La baremación se realizará conforme a la puntuación establecida a continuación:

1.-Prueba de nivel de idiomas.

La puntuación máxima total de esta fase será de 120 puntos

Los candidatos tendrán la obligación de realizar la prueba de nivel de idioma del país o países de destino que reflejen en la solicitud.

2.-Concurso de méritos.

La puntuación máxima total de esta fase será de 60 puntos atendiendo los criterios para obtener la puntuación del concurso de méritos a la siguiente baremación:

A.-Edad (entre 18 y 35 años).....5  
puntos

B.-Empadronamiento.....10  
puntos

(según la condición reflejada en el apartado 2 de la presente Bases de Convocatoria)

C.- Nivel de ingresos.....de 0 a 10  
puntos



- a) Rentas per cápita inferiores al resultado de dividir entre cuatro el IPREM. 10 puntos.
- b) Rentas per cápita iguales o superiores al resultado de dividir entre cuatro el IPREM e inferiores al de dividirlo entre tres.....7,5 puntos
- c) Rentas per cápita iguales o superiores al resultado de dividir entre tres el IPREM e inferiores al de dividirlo entre dos.....5 puntos
- d) Rentas per cápita iguales o superiores al resultado de dividir entre dos el IPREM e inferiores al de dividirlo entre uno y medio.....2,5 puntos

D.- Formación complementaria .....de 0 a 5

puntos

(0.005 puntos hora de curso relacionado con el ciclo formativo por la que presenta la solicitud)

E.- Formación en idiomas .....de 0 a 5

puntos

E.1 Por acreditaciones de idiomas en lenguas oficiales de la Unión Europea:

A1.....0,83

puntos

A2.....1,66

puntos

B1.....2,49

puntos

B2.....3,32

puntos



C1.....4,15

puntos

C2.....5

puntos

Sólo se puntuará por el nivel más alto acreditado de cada idioma.

E.2 Por créditos obtenidos en estudios universitarios en lenguas oficiales de la  
Unión

Europea: 0,005 por hora (0,05 por crédito)

Si un candidato puntúa por acreditaciones de idiomas del apartado E.1 sólo se le puntuará en el apartado E.2 en caso de que sea más beneficioso y exclusivamente por la puntuación más alta (referido a un mismo idioma).

F.- Nota media del expediente académico ..... de 0 a 10

puntos

Se puntuará con la misma nota que tenga el candidato en su expediente académico.



G.- Experiencia Profesional.....5

puntos

(Candidatos que no tengan experiencia laboral relacionada con el ciclo formativo por la que presenta la solicitud)

H- No haber sido beneficiario de becas de movilidad con el mismo objeto en ediciones

anteriores..... 5

puntos

I.- Estar desempleados en la fecha de la solicitud..... 5  
puntos

3.- Entrevista personal.

La puntuación máxima total de esta fase será de 120 puntos

Esta versará sobre el Currículum Vitae aportado por el candidato, intereses profesionales, motivaciones, aspectos de actualidad y cultura y cuanto los miembros del equipo de selección estimen pertinente para valorar los aspectos madurativos, personales, profesionales y lingüísticos de los candidatos.



Cada uno de los Comités elaborará un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

Propuesta de resolución.

El instructor, a la vista del expediente y del informe del Comité de Selección, formulará propuesta de resolución provisional reflejando la relación de candidatos en orden a la puntuación obtenida de la suma de las puntuaciones de la prueba de idiomas, concurso y la entrevista, indicándose igualmente la obtenida en cada una de ellas.

En caso de empate, se ordenará en base al que obtenga mayor puntuación en la entrevista, si persiste el empate, el que tenga mayor puntuación en la prueba de idioma y si persiste el empate el que tenga mayor puntuación en los siguientes criterios de baremación: primero empadronamiento, segundo nota del expediente académico y tercero nivel de ingresos.

La asignación de las becas se realizará en base a la puntuación, teniendo en cuenta los límites de becas por país de destino y la asignación inicial por centro.

Igualmente se establecerá una lista de reserva común con los candidatos de todos los centros por países y orden de puntuación que no han sido seleccionados para cubrir posibles vacantes.



La asignación de plazas en caso de vacante se realizará por orden de puntuación y país elegido, no teniéndose en cuenta el número de plazas asignadas inicialmente por centro.

En caso de no cubrir todas las plazas asignadas a un país determinado, se podrán reasignar las plazas vacantes a otro país participante en el proyecto cuyo importe de la beca sea de menor cuantía, el criterio de asignación se hará al país al que corresponda el candidato con mayor puntuación y en caso de empate conforme a los criterios anteriormente descritos.

Esta propuesta se publicará conforme a lo establecido en la Base Décimo Segunda, con la publicación se abrirá el trámite de audiencia para que los interesados puedan efectuar sus alegaciones, concediéndose a estos efectos un plazo mínimo de 5 días hábiles a partir de dicha publicación.

En esta propuesta se reflejarán los candidatos que no habían finalizado su formación en el plazo de la convocatoria, y que para poder participar efectivamente en el proyecto, deben presentar en este mismo plazo fotocopia compulsada de la titulación académica o del justificante de haber abonado las tasas de expedición del título por la que solicita la beca.



Ayuntamiento de  
**El Puerto de Santa María**

Una vez resueltas las alegaciones se formulará propuesta de resolución definitiva que será emitida por el Alcalde-Presidente o la persona en la que éste delegue las competencias correspondientes al Área de Fomento y Empleo.

**BASE SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN**

El órgano concedente será el competente según la normativa vigente, en este sentido, al amparo de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local y en los Decretos de la Alcaldía núm. 2016/6749 y 2016/6808 de 12 de julio, de delegación de competencias, no superando la cuantía a conceder a cada uno de los beneficiarios el importe máximo establecido en el PUNTO SEGUNDO apartado 2.1.1. letra g) del citado Decreto, es competente para resolver el Sr. Alcalde Presidente.

La resolución deberá contener como mínimo:

- Identificación del beneficiario
- Cuantía de la beca
- Fecha máxima para la realización de la actividad
- Gastos subvencionables
- Forma de pago
- Forma de justificación
- Incompatibilidad con otra financiación
- Obligaciones del beneficiario
- Causas de reintegro
- Aplicación presupuestaria del gasto
- Recursos que proceden, órgano ante el que hubiera de presentarse y plazo para interponerlos

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución expresa de la solicitud será de 2 meses, transcurrido el citado plazo sin que haya recaído resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo. El plazo se computará desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes en el Registro General del Ayuntamiento.

La Resolución del procedimiento que pondrá fin a la vía administrativa, se notificará al interesado conforme lo dispuesto en el la Base Decimo Segunda.



### **BASE OCTAVA.- PAGO DE LA BECA**

El abono de la beca se realizará en un solo pago en consideración a la finalidad del programa y al colectivo destinatario y se abonará con anterioridad a la fecha prevista de salida al país de destino, previa presentación en el plazo de 5 días hábiles desde la publicación de la resolución en el tablón de edictos electrónicos del Ayuntamiento de la siguiente documentación:

1. Documento de aceptación de la beca.
2. Documento acreditativo de cuenta bancaria incluyendo IBAN.
3. Currículum Vitae con fotografía conforme modelos en formato europeo facilitados en esta Entidad, que deberá cumplimentarse en la lengua del país de destino o en su defecto en lengua inglesa.
4. Carta de Motivación, redacción libre en el idioma del país de destino o en su defecto en inglés.
5. Formulario de Alojamiento conforme modelos en formato europeo facilitados en esta Entidad que deberá cumplimentarse en la lengua del país de destino o en su defecto en lengua inglesa.
6. Formulario de Prácticas conforme modelos en formato europeo facilitados en esta Entidad que deberá cumplimentarse en la lengua del país de destino o en su defecto en lengua inglesa.
7. Copia de su Tarjeta Sanitaria Europea.

### **BASE NOVENA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

El beneficiario de la beca se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la beca.



- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la beca.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Así como aquellas obligaciones contempladas en las Condiciones Generales del Programa y en la presente Bases de Convocatoria.

### **BASE DÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN**

Una vez concluida la estancia, en el plazo de 10 días hábiles los beneficiarios deberán aportar:

1. Con respecto al apoyo lingüístico de los participantes: La documentación a aportar comprenderá un certificado de asistencia a cursos firmado y sellado por la institución que los impartió, donde se especifiquen los datos personales del participante, la lengua de la formación, el formato del curso y su duración
2. Los costes de viaje se justificarán mediante una declaración de asistencia a la actividad en el extranjero firmada por la institución de acogida que especifique el nombre y apellidos de participante, el propósito de la actividad y las fechas de inicio y fin de la misma o Europass, si así lo ha especificado el beneficiario, donde consten las mismas especificaciones.
3. En relación a los costes de apoyo individual (alojamiento y manutención), estos se justificarán con la presentación del Europass y/o certificado de estancia firmado y sellado por el socio final de acogida (no intermediario) en donde se justifique la fecha de inicio y fin de la estancia formativa, las tareas realizadas, competencias y habilidades adquiridas en la misma.

Si la estancia realizada resultase de duración inferior al periodo inicialmente concedido, el beneficiario deberá justificar la parte proporcional de los gastos de estancia y preparación pedagógica, lingüística y cultural, así como entregar el



resguardo del billete de ida y la tarjeta de embarque de vuelta, y proceder al reintegro del importe restante de la beca.

4. Cuestionario de evaluación según modelo e instrucciones de la Agencia Nacional y del promotor del proyecto.

### **BASE DECIMO PRIMERA.- REINTEGRO**

Procederá el reintegro de los fondos percibidos conforme lo establecido en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los siguientes casos:

1. Obtención de la beca falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
2. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la beca.
3. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
4. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos.
5. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos asumidos con motivo de la concesión de la beca, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

### **BASE DECIMO SEGUNDA.- PUBLICACIÓN- NOTIFICACIÓN**

Sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones que en materia de publicidad se recogen en el artículo 20.8 y las correlativas de los artículos 17.3.b, 18 y 23 de la Ley General de Subvenciones en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, la notificación de los actos y trámites del procedimiento, en particular, la subsanación de solicitudes, trámite de audiencia, propuestas de resolución provisionales, propuestas de resolución definitiva y las resoluciones estimatorias o desestimatorias de concesión de las ayudas se realizará mediante su inserción en el tablón de edictos electrónico y en la página web del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María ([www.elpuertodesantamaria.es](http://www.elpuertodesantamaria.es)), surtiendo todos los efectos



Ayuntamiento de  
**El Puerto de Santa María**

de notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación a los procedimientos de concurrencia competitiva.





**SOLICITUD PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL PROGRAMA ERASMUS+**

DATOS PERSONALES			
Nombre:		NIF:	
Dirección:			
Población y Código Postal:			
Teléfono:	Móvil:	e-mail:	
Nacionalidad:			
Fecha de Nacimiento:			
DATOS ACADÉMICOS			
Titulación obtenida:		Fecha de titulación:	
Centro en el que cursó estudios:			
Estudios en curso:			
Centro en el que cursa los estudios:			
OTROS DATOS			
Seleccionar <b>por orden de prioridad</b> : (indicar 1,2,3) <input type="checkbox"/> Italia <input type="checkbox"/> Portugal <input type="checkbox"/> Reino Unido			
Campos profesionales en que deseas desempeñar la experiencia, especificar 3 opciones por orden de preferencia: 1.- 2.- 3.-			

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, el Área de Fomento del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan, van a ser incorporado para su tratamiento en un fichero automatizado. Así mismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad gestionar la petición del servicio respecto a este Área. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Ayuntamiento de El Puerto de Santa María - Área de Fomento, Plaza del polvorista, nº 2, El Puerto de Santa María, Cádiz.

Fecha:

Fdo.:



## DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- Currículum Vitae con fotografía conforme modelo europass.
- En caso de tener nacionalidad española fotocopia compulsada del NIF; En caso de nacional de un país miembro de la Unión Europea o extranjero con permiso de residencia, se deberá aportar fotocopia compulsada de documentación que acredite tales términos.
- 1 foto tamaño carnet
- Autorización paterna o del tutor legal en caso de menor de edad.
- Fotocopia compulsada de la titulación académica por la que solicita la beca o del justificante de haber abonado las tasas de expedición, excepto en el caso de los candidatos que no hayan finalizado su ciclo formativo en el plazo de la convocatoria, los cuales deberán presentar documentación de tener superado los módulos profesionales en el plazo de alegaciones tras la publicación de la propuesta de resolución provisional.
- Fotocopias compulsadas de la formación complementaria relacionado con el ciclo formativo por la que presenta la solicitud.
- Autorización para consulta del Padrón municipal. Anexo I
- Autorización para consulta de Informe vida laboral en la TGSS. Anexo II
- Documento que acredite el puesto desempeñado en cada una de las empresas (Contratos, certificados de empresa, o nóminas).
- Fotocopia compulsada de la formación en idiomas.
- Certificado de nota media expediente académico del ciclo formativo para los candidatos titulados y certificado de nota media expediente académico del curso finalizado para los candidatos que no hayan finalizado el ciclo formativo en el plazo de la convocatoria.
- Declaración responsable beneficiario de becas de movilidad con el mismo objeto en ediciones anteriores. Declaración responsable de ayudas concurrentes Anexo III
- Fotocopia compulsada de la Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas de 2015 de las personas que convivieron en el domicilio del participante ese año que tuvieron obligación de presentar declaración de la renta.
- Declaración responsable de ingresos percibidos de las personas que convivieron en 2015 y que no tuvieron obligación de presentar declaración de la renta. Anexo IV
- Autorización para consulta de estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Servicio Provincial de Recaudación, la Tesorería Municipal y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Anexo V. En caso de no aportar dicha autorización deberá presentar los certificados acreditativos del cumplimiento de dichas obligaciones.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de las Seguridad Social y la Hacienda Autonómica. En caso de no poder presentar dichos certificados por causas imputables a la administración competente, se podrán sustituir estos por una declaración responsable sobre cumplimiento de dichas obligaciones además de las correspondientes solicitudes de los certificados presentadas. En todo caso,



Ayuntamiento de  
**El Puerto de Santa María**

deben presentarse los certificados con carácter previo a la publicación de la Resolución definitiva que se formule una vez realizada la evaluación.

- Declaración responsable y compromiso sobre el cumplimiento de los requisitos que se detallan en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario. Anexo VI y VII



Ayuntamiento de  
**El Puerto de Santa María**



**Erasmus+**



Ayuntamiento de  
**El Puerto de Santa María**



## ANEXO I

### AUTORIZACION PARA CONSULTA DE PADRON MUNICIPAL

D. \_\_\_\_\_ con NIF núm.: \_\_\_\_\_

**AUTORIZA A**

Consultar el padrón municipal en el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María .

Y, para que conste a los efectos oportunos, se formula la presente autorización.

El Puerto de Santa María, a \_ de \_\_\_\_\_ de

**Fdo:**



Ayuntamiento de  
**El Puerto de Santa María**



**Erasmus+**



Ayuntamiento de  
**El Puerto de Santa María**



## ANEXO II

### AUTORIZACION PARA CONSULTA DE VIDA LABORAL EN LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

D. \_\_\_\_\_ con NIF núm.: \_\_\_\_\_

**AUTORIZA A**

Consultar el informe de vida laboral a la Tesorería General de la Seguridad Social.

Y, para que conste a los efectos oportunos, se formula la presente autorización.

El Puerto de Santa María, a \_ de \_\_\_\_\_ de

Fdo:



**ANEXO III**

**DECLARACION RESPONSABLE BENEFICIARIO DE BECAS DE MOVILIDAD**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE AYUDAS CONCURRENTES**

D. \_\_\_\_\_ con NIF núm.: \_\_\_\_\_

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD QUE :**

No he sido beneficiario de becas de movilidad con el mismo objeto en ediciones anteriores.

He sido beneficiario de becas de movilidad con el mismo objeto en ediciones anteriores.

(Especificar la/s beca/s)

Que el solicitante no ha solicitado ni obtenido otras subvenciones o ayudas para esta misma finalidad.

Que el solicitante ha solicitado de otras administraciones o entes públicos o privados para la misma finalidad las siguientes ayudas:

Organismo concedente	Situación administrativa	Importe
	<input type="checkbox"/> En trámite <input type="checkbox"/> Concedida	€
	<input type="checkbox"/> En trámite <input type="checkbox"/> Concedida	€
	<input type="checkbox"/> En trámite <input type="checkbox"/> Concedida	€

Para que conste a los efectos oportunos, se formula la presente declaración

El Puerto de Santa María, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de

Fdo:



ANEXO IV

**DECLARACION RESPONSABLE DE INGRESOS PERCIBIDOS POR LAS PERSONAS QUE CONVIVIERON CON EL/LA SOLICITANTE EN 2015 Y NO TUVIERON OBLIGACIÓN DE PRESENTAR DECLARACIÓN DE LA RENTA**

D. \_\_\_\_\_ con NIF núm.: \_\_\_\_\_

**\*DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD QUE :**

Los ingresos percibidos de cualquier naturaleza por las personas que convivieron con el/la solicitante en 2015 y no tuvieron obligación de presentar declaración de la renta son:

Apellidos y Nombre	Ingresos

Y, para que conste a los efectos oportunos, se formula la presente declaración

El Puerto de Santa María, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de

Fdo.:

(\*) De conformidad con lo establecido en el art. 58.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, constituye infracción muy grave "La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido" pudiendo ser sancionada dicha conducta con multa pecuniaria proporcional del doble al triple de la cantidad indebidamente obtenida.



Ayuntamiento de  
**El Puerto de Santa María**



**Erasmus+**



Ayuntamiento de  
**El Puerto de Santa María**



### ANEXO V

**AUTORIZACION PARA CONSULTA DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES FISCALES CON EL SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN Y LA TESORERÍA MUNICIPAL Y LA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.**

D. \_\_\_\_\_ con NIF núm.: \_\_\_\_\_

#### AUTORIZA A

Consultar con el Servicio Provincial de Recaudación, la Tesorería Municipal y la Agencia Estatal de la Administración tributaria.

Y, para que conste a los efectos oportunos, se formula la presente autorización.

El Puerto de Santa María, a \_ de \_\_\_\_\_ de

Fdo:



**ANEXO VI**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE AYUDAS CONCURRENTES**

D. \_\_\_\_\_ con NIF núm.: \_\_\_\_\_

**DECLARA RESPONSABLEMENTE**

- Que el solicitante no ha solicitado ni obtenido otras subvenciones o ayudas para esta misma finalidad.
- Que el solicitante ha solicitado de otras administraciones o entes públicos o privados para la misma finalidad las siguientes ayudas:

<b>Organismo concedente</b>	<b>Situación administrativa</b>	<b>Importe</b>
	<input type="checkbox"/> En trámite <input type="checkbox"/> Concedida	€
	<input type="checkbox"/> En trámite <input type="checkbox"/> Concedida	€
	<input type="checkbox"/> En trámite <input type="checkbox"/> Concedida	€

Y, para que conste a los efectos oportunos, se formula la presente declaración

El Puerto de Santa María, a \_ de \_\_\_\_\_ de

Fdo:



## ANEXO VII

### **DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO CONFORME EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES**

D. \_\_\_\_\_ con NIF núm.: \_\_\_\_\_

**DECLARA RESPONSABLEMENTE** cumplir los requisitos que se detallan a continuación según art. 13.2 de la Ley de 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario:

- a) No haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) no haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.



Ayuntamiento de  
**El Puerto de Santa María**

- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
- i) Podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concorra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros

Y, para que conste a los efectos oportunos, se formula la presente declaración

El Puerto de Santa María, a \_\_de\_\_\_\_de

Fdo.:





Ayuntamiento de  
**El Puerto de Santa María**



**Erasmus+**



Ayuntamiento de  
**El Puerto de Santa María**



### ANEXO VIII

## COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES

D. \_\_\_\_\_ con NIF núm.: \_\_\_\_\_

**DECLARA RESPONSABLEMENTE** tener conocimiento y **COMPROMETERSE** a cumplir los requisitos que se detallan a continuación según art. 14 de la Ley de 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, con relación a las obligaciones de los beneficiarios:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social, al Servicio Provincial de Recaudación y la Tesorería Municipal.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos que así se determine.

Y, para que conste a los efectos oportunos, se formula el presente compromiso.

El Puerto de Santa María, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de

Fdo:



*Por cuanto antecede el Alcalde-Presidente propone a la Junta de Gobierno Local:*

- 1.- Declarar la tramitación de urgencia del procedimiento.
- 2.- Aprobar las bases y convocatoria de becas del Programa Erasmus+ Convocatoria 2015 Acción clave 1 Movilidad para el aprendizaje (KA102) Formación profesional.
- 3.- Tramitar la publicación de la convocatoria de acuerdo con la requisitos exigidos en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones de acuerdo con la Ley 38/2003 General de Subvenciones y con la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- 4.- Publicar el extracto de la convocatoria, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.
- 5.- Aprobar el gasto total del proyecto.”””

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local, considerando la conveniencia de lo expuesto,

**ACUERDA:**

- 1.- Declarar la tramitación de urgencia del procedimiento.
- 2.- Aprobar las bases y convocatoria de becas del Programa Erasmus+ Convocatoria 2015 Acción clave 1 Movilidad para el aprendizaje (KA102) Formación profesional.
- 3.- Tramitar la publicación de la convocatoria de acuerdo con la requisitos exigidos en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones de acuerdo con la Ley 38/2003 General de Subvenciones y con la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- 4.- Publicar el extracto de la convocatoria, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.
- 5.- Aprobar el gasto total del proyecto.
- 6.- Contra la anterior resolución, que pone fin a vía administrativa, podrá interponer, sin que puedan simultanearse, los siguientes recursos: 1.- Reposición: con carácter potestativo, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación. Se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin notificarse su resolución. (artº 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). 2.- Contencioso-Administrativo: en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta notificación, o bien en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución del Recurso de Reposición, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio.””””

Y, para que así conste y surta sus oportunos efectos en el expediente de su razón, expido el presente de orden del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, en la ciudad de El Puerto de Santa María, a veintidós de diciembre de dos mil dieciséis.

**EL VICESECRETARIO,**

Vº Bº  
**EL ALCALDE**  
**JAVIER DAVID DE LA ENCINA ORTEGA**



+